



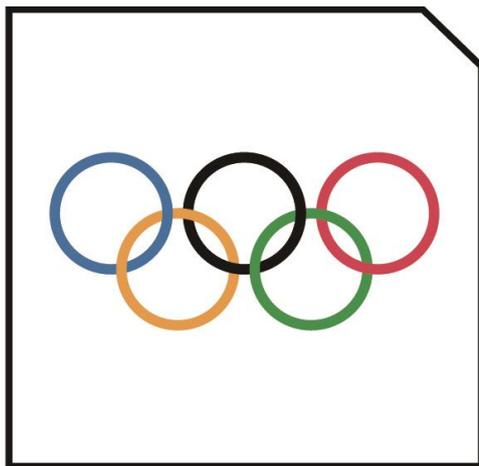
Boletín n° 24
11 de julio de 2018



metro
ASOCIACIÓN AMATEUR DE HOCKEY DE BUENOS AIRES

BUENOS AIRES 2018

YOUTH OLYMPIC GAMES



YOG
DNA



Índice

1.)	CAMPEONATO	Pág. 4
2.)	TRIBUNAL DE DISCIPLINA	Pág. 6
3.)	COMPUTO DE TARJETAS	Pág. 11
4.)	RECORDATORIO – TESORERIA	Pág. 12
5.)	DEPÓSITOS PENDIENTES	Pág. 12
6.)	RECORDATORIO MULTAS CUERPO TÉCNICO	Pág. 13
7.)	USO DE MASCARAS	Pág. 14



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar

**CAMPEONATO****CAMPEONATO: Recuperos del 07/07****JUEVES, 12 DE JULIO**

	RECUPEROS	1	1	5	6	7	8	9	Observaciones
Ds A	G. Y ESGRIMA - SAN MARTIN	•	•						Int: 20:00 hs 21:30 hs en G. y Esgrima (agua)
Ds B	C.A.S.I. - SAN FERNANDO-B	•	•						Int 20:30 hs 1ra 21:30 hs en CASI (sede Central)
Ds D1	AACF QUILMES - ARQUITECTURA-B					•	•	•	a partir de las 18:00 hs
Ds D2	Q.H.S. - COUNTRY B. PROV.					•	•	•	
Ds E2	UNIV. BS. AS. - VELEZ-B					•	•	•	8va y 9na 18:00 hs 7ma 19:00 hs
Ds E4	LA SALLE - SAN PATRICIO-B	•	•	•					A partir de las 19:30 hs

VIERNES, 13 DE JULIO

	RECUPEROS	1	1	5	6	7	8	9	Observaciones
Ds E2	U.A.I. - BELGRANO D.S.					•			18:00 hs en Huracan
Ds F2	BANADE-B - C.A.S.I.-D					•			18:30 hs

SABADO, 14 DE JULIO

	RECUPEROS	1	1	5	6	7	8	9	Observaciones
Ds A	ITALIANO - HURLING	•	•	•	•	•	•	•	en Italiano (cancha 1)
Ds B	U. LA PLATA - SAN LORENZO	•	•	•	•	•	•	•	U. La Plata (cancha 1)
Ds C	VELEZ - R. AVELLANEDA	•							
	BANCO CIUDAD - DUCILO					•	•	•	en S.A.G.
Ds D1	CHAMPAGNAT - M. MORENO					•	•	•	en Champagnat (sede Estancias del Pilar)
	QUILMES-B - U. LA PLATA-D					•	•	•	en Quilmes (sede Cevallos agua)
Ds D2	SAN ALBANO - U. LA PLATA-B			•	•	•	•	•	
Ds E1	MACABI - LOMAS-C			•	•	•	•	•	
	H.C. ANDERSEN - ITALIANO-C			•	•	•	•	•	
Ds E2	SAN LORENZO-B - ALMAFUERTE	•	•	•	•	•	•	•	
	G. Y ESGRIMA-D - REGATAS B.V.-B	•	•						en G. y Esgrima (agua)
	U.A.I. - BELGRANO D.S.	•	•						Int 10:00 hs 1ra 11:30 hs
Ds E3	SAN FERNANDO-C - S. BARBARA-D					•	•	•	en San Fernando (arena)
	SAN MARCOS - BANCO NACION-B	•	•						
	G. Y ESGRIMA-E - C.I.S.S.A.B.						•	•	en sede J. Newbery Marcelino Freyre 3831 CABA
Ds E4	TRISTAN SUAREZ - BRANDSEN	•	•						
Ds F1	EST. LA PLATA-B - ARROWS	•	•	•	•	•	•	•	
	ITALIANO-D - SAN ANDRES-B	•	•		•	•	•	•	en Italiano (cancha 2)
	C.A.S.A DE PADUA - S. BARBARA-E					•	•	•	
Ds F2	N. CHICAGO-B - ALTE BROWN	•	•				•	•	en Alte Brown
	BANADE-B - C.A.S.I.-D	•	•						Int 13:00 hs 1ra 14:30 hs



	RECUPEROS	1	5	6	7	8	9	Observaciones
Ds F3	S. BARBARA-F - AACF QUILMES-B	•						en S. Barbara (arena 2)
	SAN TELMO - LAS CAÑAS R. C.	•	•	•				5ta 10:00 Int 11:30 hs 1ra 13:00 hsen D.A.O.M.
Ds F4	U. LA PLATA-C - N. CHICAGO	•	•	•	•	•	•	en U. La Plata (cancha 2)
	QUILMES-C - LUJAN R.C.-B	•				•	•	8va y 9na 10:00 hs 7ma 11:00 hs 1ra 12:30 hs
	S.A.G.L.Z.-B - CAMIONEROS-B	•				•	•	8va y 9na 10:00 hs 7ma 11:00 hs 1ra 13:00 hs

Walk Over en la Fecha

Día	Torneo	Planilla	Equipo	Condición
ju 05-jul	7 Ds E4	342-8-1-3	SAN CARLOS B	visitante
ju 05-jul	8 Ds E4	343-8-1-3	SAN CARLOS B	visitante
ju 05-jul	9 Ds E4	344-8-1-3	SAN CARLOS B	visitante
sá 07-jul	8 Ds D2	34-15-1-7	BANCO PROVINCIA B	visitante
sá 07-jul	9 Ds D2	35-15-1-7	BANCO PROVINCIA B	visitante
sá 07-jul	9 Ds F3	149-13-1-7	LAS CAÑAS R. C.	visitante
do 08-jul	7Py1	212-15-1-3	BANFIELD	visitante
do 08-jul	8Py1	213-15-1-3	BANFIELD	visitante
do 08-jul	9Py1	214-15-1-3	BANFIELD	visitante

Eliminación por Walk Over

Se informa que queda eliminado del torneo por haber alcanzado el máximo de Walk Over

Sector	Nombre del Equipo	División desafectada
Damas	SAN FERNANDO	7ma Proy Z3

Tabla Única

Se recuerda que los equipos que obtengan el 1era. posición en cada zona encabezarán la "Tabla Única". Luego el orden seguirá por el promedio y/o puntos.



TRIBUNAL DE DISCIPLINA

Buenos Aires, 10 de julio de 2018

RESOLUCIONES Y CITACIONES

- Expte 152-18 Informe: Delegado Club Camioneros
Fecha: 23/06/18 N° de partido: 150.1.12.1
Equipos: Camioneros B vs Campana B.C A
División: 1°F4
Sector: Damas
Otros: Zottola, Adrián (DT Campana B. C. B) Averiguación Infracción artículo 89.
Resolución: No imponer sanción.
- Expte 153-18 Informe: Secretaría AAHBA
Fecha: 23/06/18 N° de partido: 74.1.14.5
Equipos: Hacoaj C vs Jesús María A
División: 9na F2
Sector: Damas
Otros: Averiguación carga planillas Club Hacoaj
Resolución: Decrétese W.O. al Club Hacoaj, División 9na., Línea C, Sector Damas, por aplicación de los artículos. 83 y 94 de las N.F.T.D.; debiendo tomar nota la Comisión Campeonato a sus efectos.
- Expte 158-18 Informe: Lozzio, Nelson Rogelio
Fecha: 30/06/18 N° de partido: 338.1.4.2
Equipos: Arquitectura C vs Municip. Florencio Varela A
División: 1° E4
Sector: Damas
Otros: Averiguación conducta Sr. Salatino, Claudio (Público Arquitectura)
Resolución: Imponer al Sr. Salatino, Claudio (Público de Arquitectura) la sanción de 5 (cinco) fechas de suspensión, por aplicación de los artículos 71 y 95 de las N.F.T.D., e incurso en el artículo 47 de las normas citadas.
- Expte 159-18 Informe: Robledo, Yasmín Verónica
Fecha: 02/07/18 N° de partido: 11.1.13.8
Equipos: San Lorenzo A vs Banfield A
División: 6ta B
Sector: Damas
Otros: Averiguación conducta Martínez, Lucas (DT Banfield A)
Resolución: Imponer al Sr. Martínez, Lucas (DT Banfield A) la sanción de suspensión de 3 (tres) fechas de suspensión por aplicación del artículo 71 de las N.F.T.D., e incurso en los artículos 47 y 50 de las normas citadas. Sanción de cumplimiento efectivo, no redimible por multa.



- Expte 160-18 Informe: López Doyhenard, Edgardo Nicolás
Fecha: 07/07/18 N° de partido: 16.1.15.8
Equipos: Lomas B vs CASI B
División: Intermedia C
Sector: Damas
Jugadora: Perret, Micaela (Lomas B)
Resolución: Imponer a la jugadora Perret, Micaela (Lomas B) la sanción de 1 (una) fecha de suspensión por aplicación del artículo 70 de las N.F.T.D., e incurso en el artículo 47 de las normas citadas.
- Expte 161-18 Informe: García, Juan José
Fecha: 08/07/18 N° de partido: 88.1.11.1
Equipos: SAG vs Lanús
División: 1°B1
Sector: Caballeros
Otros: Cartiglione, Agustín (PF Lanús)
Resolución: Imponer al Sr. Cartiglione, Agustín (PF Lanús) la sanción de suspensión de 3 (tres) fechas de suspensión por aplicación del artículo 70 de las N.F.T.D., e incurso en los artículos 47 y 50 de las normas citadas. Sanción de cumplimiento efectivo, no redimible por multa.
- Expte 162-18 Informe: Carballo, Daniel
Fecha: 08/07/18 N° de partido: 81.1.15.8
Equipos: Lomas vs Quilmes A
División: 1°A
Sector: Caballeros
Jugador: Morales, Marcos (Lomas)
Resolución: I. Se levanta la suspensión provisoria al jugador Morales, Marcos (Lomas), sin perjuicio de la prosecución del presente expediente.
II. Cítese a prestar declaración testimonial el día 17/07/18 a las 18:00hs., al árbitro Carballo, Daniel.
- Expte 163-18 Informe: Martínez Segovia, Iris Laura
Fecha: 09/07/18 N° de partido: 29.1.15.5
Equipos: Ferro C.O. A vs GEBA C
División: 1°D2
Sector: Damas
Otros: Averiguación Conducta Sr. González, Gastón (Público Ferro C.O.)
Resolución: Imponer al Sr. González, Gastón (Público Ferro C.O.) la sanción de 5 (cinco) fechas de suspensión por aplicación de los artículos 71 y 93 inciso a) de las N.F.T.D., e incurso en el artículo 47 de las normas citadas.



- Expte 164-18 Informe: Carabajal, María Gisela
Fecha: 08/07/18 N° de partido: 175.1.13.2
Equipos: Los Andes A vs San Cirano A
División: 1°Metropolitano Domingo A2
Sector: Damas
Jugadora: Larroca, Micaela (San Cirano A)
Resolución: Cítese a prestar declaración de descargo el día 17/07/18 a las 18:00hs. a la jugadora Larroca, Micaela (San Cirano A) quien continúa suspendida; bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de resolver con las constancias obrantes en el expediente, artículo 14 segundo párrafo de las N.F.T.D.
- Expte 165-18 Informe: Carabajal, María Gisela
Fecha: 08/07/18 N° de partido: 175.1.13.2
Equipos: Los Andes A vs San Cirano A
División: 1°Metropolitano Domingo A2
Sector: Damas
Otros: Averiguación Conducta Sr. Marasco, Hugo (Juez de Mesa San Cirano)
Resolución: Se suspende provisoriamente Sr. Marasco, Hugo (Juez de Mesa San Cirano), y se lo cita a prestar declaración de descargo el día 17/07/18 a las 18:00hs.; bajo apercibimiento, en caso de incomparencia, de resolver con las constancias obrantes en el expediente, artículo 14 segundo párrafo de las N.F.T.D.
- Expte 166-18 Informe: Fleitas, María Florencia
Fecha: 08/07/18 N° de partido: 177.1.13.4
Equipos: Racing A vs Tigre R.C. A
División: 5ta. Metropolitano Domingo A2
Sector: Damas
Jugadora: Campagne, Luciana Aylen (Racing A)
Resolución: I. Cítese a prestar declaración de descargo el 17/10/18 a las 18:00hs., a la jugadora Campagne, Luciana Aylen (Racing A), quien continúa suspendida; bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de resolver con las constancias obrantes en el expediente, artículo 14 segundo párrafo de las N.F.T.D.
II. Cítese a prestar declaración de descargo el 17/10/18 a las 18:00hs., a la jugadora Moreno, Melina Ayelen (Racing A); bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de resolver con las constancias obrantes en el expediente, artículo 14 segundo párrafo de las N.F.T.D.
III. Cítese a prestar declaración de descargo el 17/10/18 a las 18:00hs., a la Sra. Etchebarne, Vanina (Juez de Mesa Racing A); bajo apercibimiento en caso de incomparencia, de resolver con las constancias obrantes en el expediente, artículo 14 segundo párrafo de las N.F.T.D.



A pedido del Tribunal de Disciplina se publica íntegramente la resolución dictada en el Expte 102/18, habiéndose publicado oportunamente la parte resolutive:

EXPTE. NR0.102/18

///BUENOS AIRES, 19 de junio de 2018

AUTOS Y VISTOS: para resolver en este expediente nro. 102/18, del registro del Tribunal de Disciplina de la Asociación Amateur de Hockey sobre Césped de Buenos Aires, de cuyas constancias,

RESULTA:

a) A fs.1 obra la nota del área Campeonato acompañando el mail recibido por el Delegado del Club Mitre Sr. Lorenzo Castiglia, manifiesta que el 25.05.18 siendo las 8.30 y habiéndose presentado las categorías 10ma, 9na., 8va y 7ma del club Mitre en el Club VILO para jugar la fecha correspondiente. Platense nos informa que no se puede ingresar a la cancha dejando los padres como entrenadoras y chicos en la calle aclara que se quedaron sin la posibilidad de resguardo del frio y sin ninguna información por la cual los empleados del Club Vilo no nos permitían el ingreso al club. Luego de varios minutos de espera y sin ningún tipo de dialogo mediante el club Platense decide otorgar W.O en las categorías antes mencionadas.- A las 9.30 el Club Platense decide dar W.O en todas las categorías restantes

b) a fs. 5 obra nota del club Platense realiza una serie de consideraciones dónde manifiesta entre otras cosas "Debido que el problema fue meramente administrativo ajeno al hockey y de imposibilidad de solucionarlo por nuestra parte, se decide hacer W.O. de todas las categorías ya que no íbamos a poder contar con la cancha ese día. Inmediatamente le informamos a la delegada de Mitre y a los presentes.-

c) a fs. 6 se encuentra la declaración de descargo de la delegada del Club Platense que ese día llegan al club VILO donde hace de local Platense conjuntamente con la gente del Club Mitre, y que el Club se encontraba abierto y no dejaban 'pasar.- Que no lo dejaban pasar por una deuda que hubo un mal entendido entre ambas tesorerías. Que excedía la responsabilidad de la subcomisión de hockey lo quisieron solucionar pero era imposible y decidieron dar W.O. en todas las categorías.-

d) a fs. 8/9 se encuentra nota del Club Municipalidad de la Ciudad de Vicente López, lo suscribe la abogada Lorena P. Corbella, quien manifiesta que lo hace en calidad de apoderada de dicha institución.- Señala que el Club permaneció cerrado por ser Feriado Nacional.- Que el club Platense posee un contrato de locación con mi mandante ajeno a terceros, es el mismo contratante quien debe notificar 1 Club respecto de las fechas de juego porque se celebre el partido es su responsabilidad. Continua diciendo que el club Platense no ha notificado de ningún modo a mi mandante para que abra las instalaciones...por lo que el club por ser feriado permaneció cerrado y así se les hizo saber a los concurrentes ese día por el personal de seguridad apostado en el ingreso.-

Y CONSIDERANDO'

PRIMERO: Que el informe del delegado de Mitre es coincidente con el Club Platense y no pudieron ingresar, toda vez que no se lo permitió el personal que se encuentra en la entrada al Club.- Que Platense ante una serie de averiguaciones y en su condición de local en la cancha del Club Vilo se ve imposibilitado en disputar el partido resuelve dar W. O. a favor del Club Mitre.- En este caso el Club Platense ante la imposibilidad de jugar los encuentros de dicha jornada da W.O. a favor del club Mitre en todas sus categorías.- Entendiendo que esta es suficiente sanción para el Club Platense.-

SEGUNDO: Ahora bien con respecto al Club Municipalidad de Vicente López, realiza una serie de consideraciones manifestando entre otras cosas que con el club Platense tiene un contrato de locación que es reservado entre las partes pero se olvida de que también tiene una relación con la Asociación de Hockey de Buenos Aires, como entidad federada a dicha Institución debiendo sujetar su accionar a las normas que dicta la Asociación"



Ahora bien, el art. 87 de las NFTD prevé una sanción para toda entidad que "... alterara, en cualquier forma y/o circunstancia, la programación establecida para los partidos oficiales, en su horario, día o cancha designadas por A.A. de Hockey Buenos Aires, sin previa autorización de esta...".

En el caso de estudio, y según fuera publicado en el Boletín Nro. 17 de la AHBA, el día 23.05.18 debían disputarse los encuentros entre los clubes Platense y Mitre en el predio del club VILO, partidos que no se pudieron disputar por haberse impedido el ingreso a esas instalaciones a las delegaciones que iban a participar de las contiendas deportivas.

Este tribunal ha acreditado que el club VILO no comunicó en tiempo y forma oportunos a la AHBA que su predio no estaría en condiciones de albergar los encuentros deportivos en cuestión, en las condiciones que expresamente se habían publicado en el Boletín citado. Con ello, y sin perjuicio de las razones alegadas por los representantes de dicho club, se alteró la programación establecida para los partidos oficiales, sin contar para ello con autorización alguna emanada de la Asociación.

Los desacuerdos de orden institucional, económico o de cualquier otra naturaleza que pudieran tener lugar entre las distintas entidades asociadas no resultan oponibles a la AHBA, cuando ésta ha programado debidamente un encuentro y publicado debidamente las condiciones de tiempo y lugar para su desarrollo.

Por tal motivo, tampoco resulta atendible el alegado desconocimiento por parte de las autoridades del club VILO acerca de la programación del partido en su predio, ya que como entidad miembro de la Asociación tuvo el deber de anoticiarse de esa situación a través del Boletín correspondiente, que justamente tiene como objeto comunicar a todas las entidades asociadas las novedades y disposiciones que hacen a la actividad. Por tanto, el alegado desconocimiento no lo exime de la responsabilidad por el no acatamiento de lo dispuesto en el citado Boletín.

No sólo se ha afectado el normal desarrollo del torneo organizado por la AHBA, sino que, especialmente, se ha perjudicado a aquellas personas que iban a tomar parte de los encuentros fijados para ese día. Jugadores de distintas edades, entrenadores, padres y público debieron aguardar bajo el frío imperante una solución que no llegaría y volver a sus hogares con el consecuente fastidio de la Situación vivida.

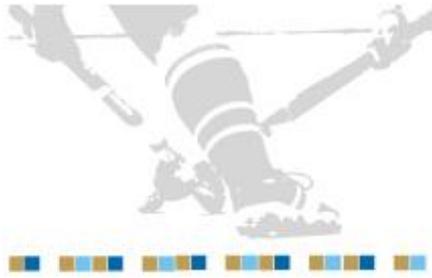
Por último, entiende este tribunal que no corresponde aplicar sanción alguna a los equipos que iban a participar de los encuentros (Platense y Mitre), ya que no se ha determinado que ellos tuvieran responsabilidad directa alguna en la alteración a la que se alude en este dictamen.

**POR TODO ELLO,
EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA RESUELVE:**

ART.-1.- IMPONER al Club Municipalidad de Vicente López la sanción de multa por el valor de una inscripción de equipo de primera, por aplicación de los arts. 87, 94 y 96 de las NFTD;

ART.2.- Con relación al Club Platense estese a la sanción de W.O. otorgada por el propio club.-

ART.3 Publíquese.- ARCHÍVESE



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



COMPUTO DE TARJETAS

ARTICULO 58 NFTD DOS (2) PARTIDOS

Sector	Ficha	Apellido y Nombre	Club	Tarjetas
Damas	46159	OSSES , Lucía	U. LA PLATA	16/06 (2) 23/06 07/07
Damas	123436	PIZAK , Loana	QUILMES	02/06 16/06 (2) 07/07
Caballeros	143349	IGLESIAS , Tomas	EST. LA PLATA	22/04 27/05 10/06 08/07
Caballeros	133977	Zarate , Gastón Nicolás	LUJAN R.C.	22/04 17/06 (2) 08/07
Damas	71552	SCARINCI, Cecilia	PUEYRREDON	10/03 21/04 19/05 07/07

Marcelo Rocca
A cargo de la presidencia

Dr. Omar Abdala
A cargo de la secretaría





INFORMACIÓN GENERAL

RECORDATORIO TESORERIA

A los efectos de evitar las sanciones prevista por la Asamblea Anual Ordinaria celebrada el 30/10/2017 rogamos a quienes mantengan una deuda vencida, regularizar la misma.

Se transcriben las sanciones mencionadas:

1. *Aquellas Instituciones que no hayan abonado **antes de** la fecha en que se realice el sorteo del fixture del año 2018, la totalidad del importe de las Afiliaciones Activas y las cuotas por inscripción de equipos cuyos vencimientos están indicados en el punto B), con más las multas que pudieran corresponder (según lo previsto en el punto A precedente), no podrán intervenir en el mismo. En tal sentido, los pagos que realicen aquellas Instituciones que adeuden importes a esta Asociación por cualquier, se imputarán en primer lugar para cancelar las deudas más antiguas.*
2. *Al vencimiento de la segunda cuota de Inscripción de Equipos, la Institución que adeude algún importe será amonestado por primera vez. Esta misma sanción será aplicada a aquellas Instituciones que aun no teniendo deudas a esa fecha, se atrasen por más de 30 días en el pago de alguna de las cuotas restantes o sus intereses.*
3. *En caso de que persistan con deuda de cuotas de Inscripción de Equipos y/o intereses, por otros 30 días (o bien un segundo atraso mayor a 30 días de otra cuota), las Instituciones serán sancionadas con una segunda amonestación*
4. *Al tercer atraso por los mismos conceptos, las Instituciones serán sancionadas con la suspensión de sus canchas por dos (2) fechas en que jueguen como locales, para todas sus divisiones sancionados*
5. *Al producirse un cuarto atraso serán sancionados en forma similar que la anterior (dos fechas)*
6. *A partir del quinto atraso, se le descontarán dos (2) dos puntos en todas sus primeras divisiones.*
7. *Del sexto atraso en adelante se sancionará a las Instituciones con la quita de dos (2) puntos en todas sus primeras divisiones, por cada mes de atraso.*

DEPÓSITOS PENDIENTES

A los efectos de la extensión del recibo y una correcta imputación del mismo, se hace imprescindible nos envíen via mail los comprobantes de depósitos y/o transferencias efectuadas por conceptos que excluyan pases y fichajes.



RECORDATORIO MULTAS CUERPO TÉCNICO

Por Resolución del Consejo Directivo del día 22 de agosto del 2017, se ha resuelto que las multas pecuniarias que sean aplicadas a los cuerpos técnicos y/o algún integrante del mismo en cumplimiento de sus funciones, serán debitadas de la cuenta corriente de cada Club al que este cuerpo técnico y/o integrante represente.

La determinación antes referenciada se fundamenta en el principio de responsabilidad de las Instituciones por los actos de las personas físicas que actúan en su nombre y/o representación directa y/o indirecta.

Cada entidad determinará internamente si procederá a hacer el reintegro de los montos erogados, respecto de las personas físicas que los hubieran motivado, siendo esto política a determinar por cada Asociada y ajena a la competencia de la Asociación.

Boletín A 2018

- 31.06** A los efectos de la determinación del valor de las multas, se utilizará la unidad de valor, la cual será llamada U.V.
El valor unitario de cada U.V. será equivalente al 1% del valor de inscripción de una Primera División Categoría A (Damas o Caballeros), correspondiente al año de vigencia del Boletín A.
- 31.07** A los efectos de las sanciones automáticas quedará bajo la exclusiva responsabilidad de los clubes. La AAHBA informa el acumulado de tarjetas de jugadores a través de su página web. Las sanciones al Cuerpo Técnico serán informadas semanalmente a través de los boletines informativos.
Las sanciones hasta tres (3) fechas aplicadas a los integrantes del Cuerpo Técnico serán de cumplimiento efectivo no redimibles por multa.
Las sanciones mayores a tres (3) fechas aplicadas a los integrantes del Cuerpo Técnico serán de cumplimiento efectivo más el pago de VEINTE (20) U.V. por cada fecha sancionada. Las reincidencias duplicarán las fechas de sanción y la multa correspondiente.



Fundada el 26 de Agosto de 1908 | www.ahba.com.ar



USO DE MASCARAS

Tienen permitido utilizar durante el partido una máscara blanda, transparente o de color blanco, o, en su defecto, de un color oscuro liso, que ajuste perfectamente a la cara, protección suave de la cabeza o protección de ojo en la forma de gafas plásticas (por ejemplo: gafas con un marco blando y lentes de plástico); todo aquel jugador que tenga una lesión en el rostro preexistente o vea disminuida su visión.-

El jugador involucrado debe comprender las posibles implicaciones de jugar con esa condición médica.-

El árbitro será el responsable de dar la autorización final, en caso que la máscara y/o gafa no cumpla con los requisitos.-

Alberto Nicosia
Presidente

Nilda U. de Acevedo
Vice Presidente